

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3221.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Excm. Diputacion provincial con fecha 23 de Noviembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«Publicado el plan general de las carreteras del Estado, procede con arreglo á la nueva legislacion de obras públicas que las Diputaciones eleven al Gobierno el de las vías que hayan de costearse con fondos de la provincia, fijando el orden de preferencia para su ejecucion:—Vistas la ley de bases para la legislacion de obras públicas hecha en Cortes y sancionada en 29 de Diciembre de 1876; la general de obras públicas de 13 de Abril, y las de carreteras de 4 de Mayo último, redactadas por el Ministerio de Fomento á tenor de la autorizacion concedida por el art. 2.º de aquella:—Visto el reglamento de 10 de Agosto para la ejecucion de esta última:—Vistos los demás antecedentes de su referencia:—Resultando que el artículo 30 del mencionado reglamento consigna: Que las Diputaciones que con anterioridad á la ley de carreteras de 4 de Mayo último tuviesen planos aprobados, podrán adoptarlos como base para la formacion de los nuevos:—Resultando que la ley de 29 de Diciembre de 1876, en su base 23.ª, y la general de obras públicas de 13 de

Abril próximo pasado, en su art. 124, previenen que los expedientes relativos á obras públicas que á la publicacion de las mismas se hallasen en tramitacion, se ultimarán con arreglo á la legislacion anterior que les corresponda, á menos que los interesados prefieran someterse á lo prescrito en ellas:—Resultando que antes de la publicacion de estas leyes se aprobó por la Diputacion de esta provincia el plan general de vías para la comunicacion de todos los pueblos que la componen:—Resultando que en la ultimacion de dicho plan se llenaron todos los requisitos que prevenia la legislacion entonces vigente; redactándose previamente el ante-proyecto que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia para que informaran los pueblos, aprobándose despues de emitido dictámen por la Direccion facultativa del ramo y discutidas por la Corporacion provincial las varias reclamaciones formuladas:—Considerando que los trámites seguidos hasta lograr la aprobacion del referido plan, son los primeros y de los mas principales para la continuacion del expediente de construccion de las vías que comprende:—Considerando que la legislacion que regia en la época de la aprobacion del plan referido, es mucho más ventajosa para la simplificacion del expediente, que los trámites que la nueva establece:—Considerando que segun la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857 y disposiciones anteriores vigentes en la mencionada época, correspondia la denominacion de carreteras generales á las incluidas en el plan formado por el Gobierno, provinciales á las que se construian con fondos de las cuatro provincias catalanas que administraba la Junta de carreteras de Cataluña, titulándose vecinales todas las demás vías de servicio público, ya fuesen costeadas por las Diputaciones, ya por los municipios ó por ámbas á la vez:—Considerando que segun acuerdo de

la Diputacion, todas las vías comprendidas en el plan aprobado se han de costear con fondos mixtos de la provincia y de los pueblos, corriendo á cargo de estos las expropiaciones de terrenos, y de aquella las obras; esta Diputacion, en sesion de 20 del actual, ha acordado que los expedientes de las vías incluidas en dicho plan, y en cuyos méritos hubiese recaído orden ó acuerdo disponiendo los estudios, se ultimen con arreglo á la legislacion que regia antes de la publicacion de las nuevas leyes de obras públicas, aplicándolas la denominacion de carreteras ó vías vecinales de la provincia, que es la que conforme á aquella les correspondia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.»

Tarragona 14 Diciembre de 1877.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3222.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, ha fijado los precios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| La racion de pan comun de 70 decágramos..... | 0'33 |
| La id. cebada de 6'9375 litros. | 0'86 |
| La id. de paja de 6 kilogramos | 0'48 |
| El litro de aceite..... | 1'20 |
| El kilogramo de carbon..... | 0'12 |
| El id. de leña..... | 0'04 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 13 Diciembre de 1877.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3223.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Estadística territorial.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en union de la Junta pericial de su respectivo distrito municipal, se servirán formar y remitir á esta Administracion económica, en el preciso término de ocho días, un estado, arreglado al modelo que acompaña, de los ganados existentes en cada localidad; consultando para ello los padrones de la ganadería y demás antecedentes que obren en Secretaría.

Creo de mi deber prevenirles que, en este trabajo, no consignent cifras de una manera irreflexiva y tan solo *por salir del paso*, como por desgracia sucede muchas veces; sino que el estado sea el resultado de un concienzudo y detenido exámen de antecedentes.

Advierto, por último, á los señores Alcaldes y Juntas periciales, que la Administracion, en vista de los resúmenes de los amillaramientos y demás datos que posee, sabrá apreciar la mayor ó menor exactitud del documento que se les reclama.

Tarragona 14 Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

PROVINCIA DE TARRAGONA. Partido judicial de Distrito municipal de

ESTADO que comprende los ganados existentes en este distrito municipal, con expresion de sus clases y objeto á que se hallan destinados.

Table with 7 columns: ESPECIES DEL GANADO, A los trabajos agrícolas, A la reproduccion., Al consumo., Al tiro ó trasporte., Al movimiento de máquinas., TOTAL DE CABEZAS.

(Firma de los individuos de la Junta pericial.)

(Pueblo y fecha.) (Firma del Alclade.)

(Sello del Ayuntamiento.)

Núm. 3224.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.—Territorial.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido copia certificada de la última Cartilla de evaluacion que se reclamó en circular de 1.º del actual, inserta en el núm. 283 de este periódico oficial, lo efectuarán inmediatamente, sin dar lugar á nuevo recuerdo.

Tarragona 12 Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 3225.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

TARRAGONA.

Circular.

El dia 10 del corriente se han remitido á todos los Ayuntamientos de esta provincia, por el Jefe de los trabajos estadísticos, las cédulas de familia y colectivas que les corresponden para la inscripcion de habitantes que debe hacerse el dia 31 del actual.

Tambien advierto á los que no han dado cuenta de la constitucion de la Junta municipal que caso de que no se hubiere constituido lo hagan inmediatamente y den cuenta de ello.

El trabajo que se está llevando á cabo es de la mayor importancia, pues es una obra verdaderamente nacional; por lo tanto inútil es que les diga que á él deben dedicar toda su actividad é

inteligencia; debiendo recordarles que bajo ningun concepto, ni por causa ninguna, ha de dejar de hacerse la inscripcion el dia antes citado, bajo la inmediata responsabilidad de los Presidentes de las Juntas municipales.

Si á alguna de las ya citadas Juntas municipales se le ocurriere una duda en el desempeño de sus funciones, dirijase á esta Junta provincial y se procurará resolverla.

Tarragona 12 de Diciembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Antonio Senarega.—El Vocal Secretario, Ricardo Revenga.

Núm. 3226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

No habiendo dado resultado las tres subastas para el arriendo con venta libre de la sal, se anuncia la subasta con venta exclusiva, esto es, la primera tendrá lugar el dia 16, la segunda el 17 y la tercera y última el 23 del presente mes, de once á doce de su mañana de sus respectivos dias, en el local frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Colldejou 9 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 3227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las tres subastas para el arriendo á venta libre de la sal, se procederá á la venta exclusiva

en dos subastas que tendrán efecto en los dias 16 y 20 de este mes, y en caso de no presentarse licitadores se hará la tercera y última el dia 23 del propio mes.

Capafons 10 de Diembre de 1877.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 3228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Terminado el repartimiento del impuesto sobre la sal, correspondiente á este pueblo en el presente año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Creixell 12 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 3229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

No habiendo producido ningun resultado la segunda subasta intentada en el dia de ayer para el arriendo en venta exclusiva del impuesto de consumos para el actual año económico, se anuncia la tercera para el domingo 16 del propio mes, de once á doce de su mañana, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ginestar 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 3230.

Terminado el repartimiento del impuesto sobre la sal, correspondiente á esta villa en el presente año económico de 1877 á 1878, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ginestar 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Juan Margalef.

INTERESANTE

para los tenedores de cupones contribuyentes al EMPRÉSTITO.

Se descuentan cupones del 3 por 100 interior y ferro-carriles del próximo vencimiento al ventajoso tipo de 34'50 por 100 valor.

Los del 3 por 100 exterior é igual vencimiento al id. de 33 por 100 id.

Los de bonos del Tesoro id. id. al id. de 83 por 100 id.

Los cupones de todas clases de Deuda del Estado y vencimientos atrasados á cambios tambien ventajosísimos para los vendedores con relacion á los que dichos valores tengan en Madrid y Barcelona.

Titulos completos del empréstito á 30'50 por 100 valor.

Nueve décimos y residuos de id. á 26'50 por 100 valor.

Las facturas pendientes de cange y recibos de dicho empréstito á precios convencionales.

Despacho de los Sres. Guardiola y Solá, Tras Santo Domingo 15.